



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR N.º. 0019

01 JUL 2010

PARA: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

DE: DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

ASUNTO: Derogatoria Circular Externa No. 009 del 1º de marzo de 2010

Teniendo en cuenta la comunicación suscrita por el Vicepresidente de Comercio Exterior y de Industria de la ANDI, radicada ante este Ministerio el 30 de junio de 2010 con No. 1-2010-023132, respecto al procedimiento a seguir para la aplicación del Régimen Preferencial Especial (Reglamento del Consejo de la Comunidad Europea (CE) No. 732/2008 del 22 de julio de 2008), así como para el cumplimiento de los criterios de origen establecidos en el Reglamento de la Comisión (CE) No. 2454/93 del 2 de julio de 1993 (enmendado por el Reglamento No. 1602/00 del 24 de julio de 2000 con sus modificaciones), en el marco de lo señalado en el oficio Ares (2010) 72882 del 10 de febrero de 2010 de la Comisión Europea, el próximo martes 6 de julio de 2010 se llevará a cabo reunión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con la Unidad de Origen, Valoración Aduanera y Facilitación de Comercio de la Dirección General de Impuestos y Aduanas de la Comisión Europea y con la Oficina Antifraudes Europea.

De acuerdo con lo anterior y a partir de la fecha, se deroga en todas sus partes la Circular Externa No. 009 del 1º de marzo de 2010, hasta tanto se precise el procedimiento a seguir, el cual será comunicado oportunamente mediante una nueva circular externa. En ese orden, se continuará aplicando la Circular Externa No. 080 de 1995 del Instituto Colombiano de Comercio Exterior INCOMEX.

Cordialmente

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Comunicación ANDI Radicado No. 1-2010-023132



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v1

